

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.



AÑO XLVIII

Managua, D. N., Martes 5 de Diciembre de 1944

Nº 258

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Quincuagésima Séptima Sesión Pág. 2345

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA

Nombramiento 2348

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales
Sentencias Nos. 147 y 148. 2348

TRIBUNAL DE CUENTAS

Circular. 2350

SECCION JUDICIAL

Remates. 2350
Títulos Supletorios. 2351
Marcas de Fábrica. 2352

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Quincuagésima Séptima Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del sexto período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del día miércoles seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Presidencia del Senador Dr. Carlos A. Morales, asistido de los Secretarios Senadores Gral. José Solórzano Díaz y Dr. Luis Salazar, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron, además, los Senadores Alemán, Martínez, Membreño, Rodríguez, Sacasa, Sandoval y Velásquez.

19--Se abrió la sesión.

29--Se leyó el acta de la sesión anterior. A discusión.

Senador Sacasa: Me permito solicitar a la Honorable Cámara que el acta que se acaba de leer sea aprobada en los diversos puntos, menos en el que se refiere a la moción que nuestro distinguido colega doctor Sandoval hizo el día de ayer tendiente a que se suprimiera de cierto proyecto de gracia, el trámite de segundo debate, moción que fué aprobada por la Cámara, pero que considero fué una equivocación nuestra, ya que el Reglamento del Senado establece

que en los asuntos de gracia no se puede prescindir del trámite de segundo debate, manifestando sí, de anticipado, que daré mi voto para que no se pongan trabas a la aprobación definitiva del proyecto en referencia. Hago moción en ese sentido, es decir, que no se apruebe el acta en cuanto se refiere a la moción que aprobamos ayer de la dispensa de segundo debate al proyecto sobre concesión de algunas pensiones de gracia, para que ahora se le dé el debate que falta y no lleven la tramitación de dicho proyecto.

Senador Sandoval: Es cierto que el Reglamento de esta Cámara dice que en los casos de gracia nunca puede dispensarse el trámite de segundo debate, pero también la Constitución establece que en casos de urgencia se puede dispensar dicho trámite y como la Constitución está sobre el Reglamento me parece que el acta está correcta en ese sentido. Ya se ha expresado claramente que lo primero que hay que acatar es la Constitución de la República, después se acatarán las demás leyes, pero lo primero es la Constitución.

Senador Sacasa: Honorable Cámara: Debo manifestar mi opinión respecto a lo que ha expresado mi honorable compañero Dr. Sandoval. Creo que la Constitución solamente puede hablar en términos generales. Dice así: que cuando se trate de urgencia puede aún dispensarse a un proyecto el trámite de segundo debate si la solicitud de urgencia se refiere a dicho trámite. En segundo lugar toda la Cámara ha interpretado que el Reglamento da un desenvolvimiento a la Constitución y me parece extraño que el Honorable Senador Sandoval no le interprete así. Yo respeto mucho la opinión del Dr. Sandoval, pero digo que mientras la Cámara no haya reformado el Reglamento estamos en la obligación de respetarlo conforme está actualmente en vigencia. Ciertamente es que debemos respetar la Constitución y yo soy el primero en afirmarlo, y que el acatar la Constitución está en el Reglamento, pero repito que la Constitución solamente puede hablar en términos generales y que el Reglamento es quien le da desenvolvimiento, por lo que no podemos pasar sobre él porque esa es la ley orgánica y específica que regula a la Cámara del Senado.

Senador Presidente: Para información de toda la Cámara, voy a permitirme leer el Arto. 199 Cn., que dice así (leyó el Arto.

196 Cn.) y también el artículo del reglamento a que se refiere la materia en debate que es el siguiente: (Leyó el Arto. 72 del Reglamento.)

Senador Sandoval: Me pareció oír una expresión del Honorable Sr. Presidente de la Cámara manifestando que el Arto. del Reglamento mata el Arto. de la Constitución. Me pareció que esa había sido la expresión suya, pero si fué un error de oído quito lo dicho. Refiérome ahora al argumento del Honorable Senador Sacasa. Dice él que cómo vamos a violar el Reglamento de la Cámara en este caso. Cómo vamos entonces, le digo yo, a violar la Constitución en este caso? La Constitución claramente dice que se le puede dispensar a un proyecto el trámite de segundo debate y el reglamento de una Cámara nunca podrá pasar sobre la Constitución de la República. El único poder que puede declarar de urgencia, un asunto es el Poder Ejecutivo y éso precisamente es lo que él busca, que le sea dispensado ese trámite, de tal manera que no haya retardo en el debate del asunto a que se refiere. No es por el caso propiamente dicho la urgencia, sino porque estando próximo el receso del Congreso sería lástima que un asunto como éste pasara a otra legislatura, dañando al interesado. Que el reglamento dice que no se puede dispensar el trámite de segundo debate? La Constitución es primero que el Reglamento y ella expresa que sí, se puede. La Constitución es lo principal. Si el Dr. Sacasa ve el Código Civil leerá ésto: "primero se aplicara la Constitución de la República, después las leyes civiles y después las otras leyes, de tal manera que si en el Código Civil existiese un artículo que se opusiera a la Constitución lo primero que se debería cumplir es la Constitución. Por lo tanto, si el reglamento dice algo que se opone a la Constitución hay que observar la Constitución primero. En realidad está ese artículo en el reglamento, pero en cambio la Constitución expresa que el Ejecutivo puede pedir la suspensión del trámite de segundo debate.

Senador Morales: Por alusión personal en el debate, quiero protestar contra quien puso en mi boca las palabras expresando que el artículo del reglamento mataba al artículo de la Constitución. No he pensado nunca en semejante monstruosidad, pero ya que tengo el uso de la palabra, he de decir que esa calificación de urgencia, por la cual se puede suprimir el trámite de segundo debate a un proyecto, no creo que cabe en asuntos de gracia y además, que la recomendación de urgencia para un proyecto que da el Ejecutivo no significa que la Cámara deberá tramitar ese asunto en una misma sesión o dispensar de algún trámite al proyecto, sino que la Constitución lo expresa claramente, que la Cámara deberá pronunciarse en el término de diez días. Tratándose de asuntos especiales como los

de indulto, acusaciones o pensiones de gracia, el Reglamento expresa que no puede haber supresión de segundo debate. En cuanto a la alusión personal a que hice referencia al principio, no doy por satisfecho con las explicaciones dadas por mi distinguido compañero Dr. Sandoval.

Senador Sacasa: Yo siento con mi moción haber dado lugar a un debate y me reconozco en el deber de abreviar lo más posible la solución de este asunto que no significa ninguna discrepancia de fundamento, sino sólo cuestión de trámites. Quiero trasplantarme al terreno de apreciación de mi distinguido compañero Dr. Sandoval que está con la Constitución en la mano. Yo creo, como mi amigo el Dr. Sandoval, que la Constitución es lo primero que debe acatarse. Yo pregunto al Dr. Sandoval: si conforme a ese artículo de la Constitución, defendido por él, ha venido la recomendación del Ejecutivo para que dicho proyecto de gracia sea tratado de urgencia, para qué vamos a dispensarle el trámite de segundo debate ya que ese mismo artículo de la Constitución expresa que este trámite debe ser suspendido solamente que lo pida el Ejecutivo? Pues de otra manera no podríamos prescindir de los trámites establecidos por el reglamento, pues expresamente dice la Constitución que se tomará esta medida solamente cuando especialmente lo indique el Ejecutivo para cada caso y los miembros de la Cámara tengan también interés en tramitar rápidamente un asunto. Es lástima que esta discusión haya atrasado la tramitación del proyecto que se discute, pues si no hubiera sido ésto ya estaría aprobado en segundo debate, pero me consideré en el deber de presentar mi moción por la misma razón técnica, para asegurar los intereses del propio favorecido y que su asunto no fuera tramitado indebidamente.

Senador Sandoval: El Poder Ejecutivo es el único que pueda calificar la urgencia de un proyecto y la Constitución nos dice que cuando él lo indique se puede dispensar a ese asunto el trámite de segundo debate. En cuanto a lo que el Senador Sacasa se refiere de que no le hemos dispensado dicho trámite a las demás pensiones de gracia es precisamente porque el Ejecutivo no manifestó que venían con ese carácter. Cuando dicho Poder envió ese proyecto de urgencia fué en atención al poco tiempo que nos queda para sesionar y que se tramitara con la dispensa de segundo debate, pero yo no puedo considerar el caso de que vayamos a dar preferencia al reglamento de la Cámara y no a la Constitución, pues si ese proyecto de gracia fué enviado al Ejecutivo de urgencia debemos acatar a la Constitución antes que el Reglamento. Además, en la sesión de ayer ya fué aceptado y no vamos ahora a deshacer lo que ayer toda la Cámara aprobó. Precisamente nosotros estamos basados en la ley fundamental de la República.

Senador Morales: Me voy a permitir leer el Arto. de la Constitución porque es muy claro: (Leyó el Arto. 196 de la Cn.) Si nosotros tomamos la proposición del Ejecutivo encontraremos que no se encuentra repetida su indicación en dicha nota. Y que tal indicación de urgencia no se refiere a la dispensa de segundo debate, sino lo envía solamente con carácter de urgencia para que nosotros despachemos el asunto a la mayor brevedad posible. En este caso, como el Ejecutivo no lo ha expresado tácitamente y no ha repetido su indicación en lo que se refiere a la dispensa del segundo debate, la Cámara no puede dispensarlo porque no tiene prtestad para ello.

Senador Sandoval: Nos trae ideas nuevas el Senador Presidente de la Cámara. El cree que cuando el Ejecutivo manifiesta la urgencia de un proyecto en el primer debate deba hacerlo también para el segundo debate enviando otra manifestación de urgencia. Eso es lo que ha dicho el Sr. Presidente, pero no es lógico que el Ejecutivo esté pendiente de estar enviando manifestaciones a las Cámaras y nunca se ha observado esta conducta ni en la Cámara de Diputados ni en la de Senadores. La manifestación del Ejecutivo sirve siempre para el primer debate y para el segundo debate y esto es sólo que se refiere la Constitución y debemos acatar sus disposiciones.

Senador Morales: Siento mucho que mi estimado colega Dr. Sandoval haya interpretado de diferente manera lo que yo expresé. Quiero explicar al Dr. Sandoval mi criterio y estoy seguro que él me comprenderá porque es un hombre inteligente y siempre ha entendido lo que yo digo. Cuando el Ejecutivo quiere manifestar que un proyecto es de urgencia, no quiero significar que deba enviar manifestaciones para cada trámite, sino que de una sola vez manifiesta que aquel proyecto es de urgencia y si lo tiene a bien indica se le dispense el trámite de segundo debate. Esto es una sola manifestación del Ejecutivo y esa urgencia la manifiesta para todos los trámites de la discusión de la ley.

Senador Sandoval: Es esa otra nueva idea, aunque ahora se expresó mi distinguido colega de una manera más de acuerdo con el Arto. de la Constitución, pero no es exactamente la realidad. El Presidente de la República puede declarar de urgencia un proyecto y la Cámara a voluntad de ella puede resolver que se le dispense el trámite de segundo debate, que fué lo que hizo ayer la Cámara, estando presente el Honorable Senador Sacasa, quien dió su voto a favor de esta moción y como la ley dice que lo que una vez se quiere no se puede dejar de querer, no entiendo cómo es que hoy ha cambiado de opinión. Ahora se quiere tener por nulo el segundo debate y se quiere armar una discusión, oprimir por puro gusto porque el Dr. Sacasa ya manifestó su opinión en vez pasada.

Senador Morales: Siento mucho tomar nuevamente la palabra para expresar a mi distinguido amigo doctor Sandoval, que ayer estuvimos completamente equivocados al proceder en la forma en que lo hicimos y como estábamos completamente equivocados es de hombres reconocer nuestros errores y rectificar cuando sea necesario. Si la Constitución nos dice que lo que ayer aprobamos por unanimidad de votos está mal hecho, en acatamiento a esta Constitución tan defendida por todos, debemos rectificar. La Constitución nos dice que no debemos hacer lo que ayer hicimos y debemos reconocerlo. Por las razones expuestas estoy de acuerdo con la moción presentada hoy por el Senador Sacasa.

Senador Sandoval: Es claro que el asunto es armar una tempestad en una gota de agua, queriendo inutilizar lo que ayer se aprobó. Cómo es posible que se diga que esa tramitación fué un error cuando de esa manera se ha venido procediendo durante seis años, en seis legislaturas, tanto en la Cámara de Diputados como en el Senado. Cómo se va a irrespetar lo que ha sido norma de las dos Cámaras durante 6 años seguidos? Nosotros no podemos rectificar ahora ese proceder de tan largo tiempo.

Senador Sacasa: Yo siento muchísimo que el Dr. Sandoval haya tomado este asunto en esa forma y que él se sienta molesto por haber sido quien presentó ayer la moción a la cual se ha referido este debate; yo no entiendo por qué se puede sentir él lastimado al pedir un Senador que se rectifique un trámite aprobado por todos nosotros, pues la rectificación en este caso no la hace él, sino toda la Cámara. Siento mucho también haber merecido de su criterio el calificativo de veleidoso que me dió, pero le manifiesto que considero digno de todo hombre rectificar siempre que haya necesidad. El Honorable Senador Sandoval comenzó diciéndonos que acatásemos la Constitución y después nos dice que procedamos en contra de ella. No omito manifestar que con esta última explicación pongo punto final al debate en cuanto a mí se refiere, no obstante cualquier cosa que se diga de nuevo en este asunto, pues lo importante es que se termine de tratar la ley tan discutida. Después de la réplica del Honorable Senador Sandoval pido a la Mesa se someta a votación y que la Cámara resuelva lo que crea pertinente.

Senador Sandoval: Quiero replicar al Dr. Sacasa que aunque yo he tenido elemento en contra, en realidad lo que me propongo es hacer respetar los derechos de la Constitución que me empeño en que sea cumplida. Por eso vine desde las Costas del Atlántico a las del Pacífico para luchar por la estabilidad de la Constitución. Por eso es mi empeño de que no vayamos a violarla, ya que no lo hemos hecho en seis largos años de legislatura. Lo que hemos

mantenido en tanto tiempo no lo vayamos a desbaratar en una sesión de 30 minutos.

Senador Morales: Lo que aquí está pasando es que el Dr. Sandoval es quien quiere violar la Constitución porque hemos leído el Reglamento y la Constitución y de su lectura se desprende claramente que la moción del Dr. Sacasa es acertada en este asunto. Se va a poner a votación dicha moción para poner punto final a este debate.

Se sometió a votación nominal la moción del Senador Sacasa y en la primera votación quedó empatada, habiéndose votado de nuevo dando el mismo resultado.

Se votó por tercera vez y el Senador Solórzano Díaz dió su voto en contra, manifestando que lo daba a pesar de que su criterio era otro, solamente para poner punto final al asunto y aligerar el trámite del proyecto.

Suficientemente discutida el acta de la sesión anterior, se aprobó.

39—El Senador Secretario leyó un telegrama en que el Senador Astacio manifiesta que por motivos de salud le ha sido imposible asistir a las últimas sesiones, pero que encontrándose mejorado asistirá a la próxima.

49—Se leyó por Secretaría el dictamen que aconseja la aprobación del proyecto por el cual se concede pensión mensual vitalicia de C\$25.00 a Natalia v. de Quintana, el cual se puso a discusión en lo general en segundo debate.

A votación por balotas se aprobó.

A discusión en lo particular se aprobaron los 3 artículos de que consta, quedando aprobado en segundo debate.

59—El Sr. Secretario leyó los dictámenes y proyectos respectivos concediendo pensión mensual vitalicia al Sr. Juan Gallo y Arturo Torres por C\$25.00.

A discusión en lo general en segundo debate, se sometieron cada uno a votación por balotas, siendo aprobados por unanimidad.

A discusión en lo particular el Sr. Secretario leyó uno a uno, los artículos de que constan los proyectos de la referencia siendo todos aprobados por esta Cámara y quedando, por lo tanto, aprobados dichos proyectos en segundo debate.

Senador Sandoval: Hago moción para que los proyectos de pensión de gracia que acaban de ser aprobados en segundo debate por la Honorable Cámara sean dispensados de los trámites de lectura del acta y de lectura de autógrafos.

Suficientemente discutida la moción del Honorable Senador Sandoval se aprobó.

59—El Secretario leyó la iniciativa llegada de la Cámara de Diputados con carácter de urgencia, del proyecto que autoriza a habilitar el Puerto de Potosí como Puerto de la República. Este proyecto pasó a comisión de Hacienda.

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA

Nº 96

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Nombrar al Sargento G.N. Miguel Rodríguez, Chofer de la Secretaría de la Comandancia General, en sustitución del Sargento G. N. Humberto Vargas, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

El nombrado devengará desde el primero de Diciembre entrante, el sueldo que le asigna el Presupuesto General de Gastos 1944/45.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N. 30 de Noviembre de 1944.—SOMOZA.—El Secretario de la Presidencia, José Benito Ramírez.

GOBERNACION Y ANEXOS

Sentencia Nº 147

Tribunal de Cuentas, Sala de Contraloría Especial de Beneficencia, Contaduría de Glosa Judicial, Managua, D. N., veintitrés de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las ocho y treinta y cinco minutos de la mañana.

Practicada por el Contador don Francisco José González, el examen administrativo de la cuenta de la Tesorería de la Junta Local de Beneficencia de Esteli, correspondiente a los meses de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y dos, a cargo de su Tesorero don Jerónimo Barrantes h., mayor de edad, casado, negociante y de aquel domicilio,

Resulta:

Que del examen hecho por el nombrado Contador, este le formuló seis glosas (1/6) y nueve observaciones (1/9), de las cuales fueron desvanecidas y contestadas a satisfacción, directamente por el mismo cuenta-dante, las glosas 1, 3, 4 y 5 y las observaciones 1 y 4 durante la tramitación administrativa; y por intermedio del apoderado del señor Barrantes h., en el trámite de la glosa judicial, los Nos. 2 y 6 y las observaciones 2, 3, 5, 6, 7, 8 y 9, como puede verse de las anotaciones hechas a cada una de ellas y lo manifestado por el Contador González al folio 28 de estas diligencias.

II

Que terminada así la glosa administrativa en referencia, el Jefe de la Sala, Dr. J. A. Salmerón, mandó pasar estas diligencias al suscrito Contador para su tramitación judicial y fallo, en virtud de auto de las nueve de la mañana del treinta de No-

viembre de mil novecientos cuarenta y tres, folio 28 vuelto, por lo que se dictó auto de las once de la mañana de la misma fecha, mes y año citados, mandando abrir la glosa judicial ordenada, folio 29.

III

Que de acuerdo con escrito de catorce de Diciembre del año de mil novecientos cuarenta y tres, suscrito por el doctor en Derecho Juan Huembes H., mayor de edad, soltero y de este domicilio, en que pide se le tenga por personado en este juicio, en su calidad de apoderado del cuentadante, conforme poder que corre al folio 30 de este expediente, se mandó tenerlo por personado, conforme auto de las doce y diez minutos del catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, folio 30.

Considerando:

Que según los términos de la carta-cuenta, folio 27, hubo un total de Ingresos y Egresos en Caja, de Diez Mil Seiscientos Setenta y Un Córdobas y Sesenta y Dos Centavos (C\$10.671.62), en cuyo total se halla comprendida la existencia anterior de C\$3.144.39, y la de C\$134.94 para el primero de Julio de 1942.

II

Que corridos los traslados de ley y hechos por su orden las notificaciones del caso, tanto al apoderado del cuentadante, como al Sr. Fiscal General de Hacienda, el primero de los nombrados lo devolvió diciendo, folio 31, habiendo sido desvanecidas todas las glosas y observaciones que estaban pendientes al finalizar la glosa administrativa, pide se llame Autos y se dicte la sentencia correspondiente; y el segundo de los nombrados, al devolver el mismo traslado, folio 47, vuelto, dijo:

« Al examinar el presente juicio de cuentas de la Tesorería de la Junta Local de Beneficencia de Estelí, correspondiente al período comprendido de Enero a Junio de 1942, encuentro desvirtuados, de manera satisfactoria, las glosas a su cargo. En consecuencia pido a Ud. llmar Autos y dictar Sentencia.»

Por Tanto:

Con los antecedentes expuestos, oída la opinión fiscal, llenados los trámites legales, desvanecidas todas las glosas y observaciones formuladas, y de conformidad con el Arto. 17 del Decreto Legislativo de 26 de Agosto de 1937, y 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de la República, de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial, y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta así historizada, es buena, y por tanto queda aprobada, quedando su cuentadante, señor Jerónimo Barrantes h. y su respectivo fiador, libres y solventes con el Tesoro de la Junta Local de Beneficencia de Estelí, por lo que respecta al período comprendido entre el primero de Enero y el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, y en caso de que lo solicite, deberá entregar en esta Contraloría el papel sellado de ley a fin de que le sea extendido por el Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas, previos los trámites a seguir.

Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial y archívese.—José A. Cervantes, Contador-Tramitador.—Victorino Alvarez R., Secretario de la Contraloría Especial de Beneficencia.

Sentencia N^o 148

Tribunal de Cuentas. Sala de Contraloría Especial de Beneficencia. Contaduría de Glosa Judicial. Managua, D. N., veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las siete y cuarenticinco minutos de la mañana.

Practicado por el Contador don Teófilo Herrera G., el examen administrativo de la cuenta de la Tesorería de la Junta Local de Beneficencia de Estelí, correspondiente a los meses de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, a cargo de su Tesorero don Jerónimo Barrantes h., mayor de edad, casado, negociante y de aquel domicilio,

Resulta:

Que previo pedimento de Glosa y remisión de los documentos respectivos, folio 19, el nombrado Contador le formuló ocho (8) glosas y nueve (9) observaciones que fueron desvanecidas en su oportunidad por el cuentadante, no quedando ninguna pendiente, como puede verse de las anotaciones puestas a cada una de ellas, y lo manifestado por el nombrado contador al folio 30 de estas diligencias.

II

Que terminada así la glosa administrativa en referencia, el Jefe de la Sala, Dr. J. A. Salmerón, mandó pasar estas diligencias al suscrito Contador para su tramitación judicial y fallo, en virtud de auto de las once y media de la mañana del siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, folio 31, por lo que se dictó auto de las siete y cincuenta minutos de la mañana del ocho del mismo mes y año citados, folio 31 vuelto,

III

Que de acuerdo con escrito de once de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, suscrito por el doctor en Derecho Juan Huembes H., mayor de edad, soltero, y de este domicilio, en que pide se le tenga por personado en el presente juicio, en virtud de poder del cuentadante que corre anexo al folio 33 de este expediente, se mandó tenerlo por personado conforme auto de las ocho y cuarto de la mañana de la misma fecha, mes y año citados, folio 32 vuelto.

Considerando:

Que según los términos de la carta-cuenta, folio 16 al 17, hubo un total de Ingresos y Egresos en Caja, de Siete Mil Trescientos Ochenta y Ocho Córdoba y Dieciseis Centavos (C\$ 7,388 16), en cuyo total se halla comprendida la existencia anterior de . . . C\$ 134.94 y la de C\$ 1,286.38 para el primero de Enero de 1943.

II

Que corridos los traslados de ley y hechas por su orden las notificaciones del caso, tanto al apoderado del cuentadante como al Sr. Fiscal General de Hacienda, el primero de los nombrados lo devolvió diciendo, folio 33 vuelto, que todas las glosas y observaciones formuladas a la cuenta de su mandante, han sido legalmente desvanecidas y pide que se llame Autos y se dicte Sentencia; y el segundo de los nombrados al devolver el mismo traslado, entre otras cosas, folio 34 vuelto, dijo:

« Todos los reparos que se habían formulado al cuentadante Sr. Barrantes hijo, están a la fecha desvanecidos y sin valor por consiguiente, como así puede verse de las razones que figuran al margen de cada uno de ellos y del Resumen que corre al frente del folio 30 de las diligencias. En esa virtud pido a Ud. se sirva llamar Autos y dictar sentencia ».

Por Tanto:

Con los antecedentes expuestos, oída la opinión fiscal, llenados los trámites legales, desvanecidas todas las glosas y observaciones formuladas y de conformidad con el Arto. 17 del Decreto Legislativo de 26 de Agosto de 1937 y 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de la República, de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial, y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito, Contador Tramitador Judicial en nombre de la República, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta así historizada es buena, y por tanto queda aprobada, quedando su

cuentadante, Sr. Jerónimo Barrantes h. y su respectivo fiador, libres y solventes con el Tesoro de la Junta Local de Beneficencia de Estelí; por lo que respecta al período comprendido entre el primero de Julio y el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Líbrense copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito; y en caso de que lo solicite deberá entregar en esta Contraloría el papel sellado de ley a fin de que le sea extendido por el Presidente del Tribunal de Cuentas previos los trámites a seguir.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial y archívese.—José A. Cervantes, Contador-Tramitador.—Victorino Alvarez R., Srio. Contral. Esp. de Benefic.

TRIBUNAL DE CUENTAS

TELEGRAMA:

Managua, D. N. 30 de Noviembre de 1944.
Administradores de Rentas, Toda la República.

Ref. 4—A. N.º 597.—Circular N.º 452.—La parte final de la Circular N.º 281 del 29 de septiembre de 1941 se interpretará así: Se hará la situación del uno al cinco de cada mes o del uno al cuatro cuando el cinco sea feriado; esto quiere decir que no podrá haber situación del uno al seis.

Modificación transitoria para Diciembre 1944 y Enero 1945:—todos darán situación el veinte de diciembre próximo y después hasta el último; la primera situación de enero de 1945 la darán del uno al diez, quedando en lo sucesivo sin ninguna modificación el rol establecido de acuerdo con Circular N.º 291 del 27 de octubre de 1941.

Acuse recibo.—Emilio Pereira A., Presidente del Tribunal de Cuentas.

SECCION JUDICIAL

REMATES

N.º 1392

Once mañana, trece Diciembre este año, subastaráse este juzgado finca rústica situada San Andrés, esta jurisdicción, cercada, cultivada y comprendida estos linderos: Oriente, finca Las Brisas; finca Tomás González; territorio Marcos Angulo; mediando con éstos camino real; Panteón de San Andrés; terreno de Rosendo García; y parte finca Ambrosio y Julián López Hernández; Poniente, finca San Miguel; y finca Juan Espinosa, mediando camino real; Norte, finca Ambrosio y Julián López Hernández y terreno sucesión Blas Méndez, mediando con éstos camino real; y fincas Rosalfo Duarte, Alfonso Espinosa, Horacio Méndez, Toribio Amador y otra finca de Ambrosio y Julián López Hernández; Sur; finca San Miguel y finca Tomás González, ya mencionadas. Valorada esta finca seiscientos córdobas, Subástase por ejecución Fidel Sándigo contra Eduarda Sándigo viuda de Valdivia, suma córdobas. Oyense posturas, base avalúo.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veinticinco Noviembre mil novecientos cuarenticuatro.—San-tos L. Barquero h., Srío.

2629 3 3

Nº 1393

Tres tarde quince Diciembre próximo, subastaráse finca Providencia, este Juzgado, lindando: Oriente, Ignacio Gatica; Poniente, Norte, Quimichapa; Sur, "El Enredo".

Ejecución José María Lazo contra Elisa Sevilla. Oyense posturas legales. Juzgado Local. Acoyapa, veinte Noviembre mil novecientos cuarenticuatro.—Eug. Reinoso, Srío.

2628 3 3

Nº 1394

Tres tarde catorce Diciembre próximo, subastaráse finca El Paraíso esta jurisdicción, lindando: Norte, José Carmen Duarte; Sur, El Barrio; Oriente, La Virgen, Pedro Merlo; Poniente, Estebana, Teodora Sevilla.

Oyense posturas legales. Juzgado Local. Acoyapa; diecisiete Noviembre mil novecientos cuarenticuatro.—Eug. Reinoso, Srío.

2627 3 3

Nº 1402

Diez mañana doce Diciembre próximo, local este Juzgado, remataráse mejor postor, rústica paraje Coyolar esta jurisdicción, sarramiento quince manzanas extensión, cercos alambre púas, piñuelas, mejoras cinco mil cafetos, dentro sarramiento casa sobre horcones, techo tejas barro, en palencada siete varas largo, ancho cinco varas. Linderos: Oriente, Isidro Salgado, sucesión Teófilo Herrera; Occidente y Sur, Celerina Herrera; Norte, Miguel Molina.

Valorada ciento noventa y ocho córdobas. Ejecución Cándida Torres contra Alberto Herrera, oponerse término legal.

Oyense posturas. Juzgado Local. San Sebastián de Yall, veintiuno Noviembre mil novecientos cuarenticuatro.—R. Salgado H., Srío.

2646 3 3

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 762

Ezequiel Montenegro, solicita título supletorio casa y solar ubicados cantón Calvario esta ciudad, siendo la primera de tejas, sobre horcones, entablada, y el solar mide treinta y tres varas una tercia en cuadro, lindante el conjunto: Oriente, predio Fernando Vega; Occidente, predio Fernando González; Norte, predio Tito Molina; y Sur, predio de Paulino Castellón, calle enmedio.

Estimados doscientos córdobas. Quien tenga derecho, opóngase término legal. Juzgado Local. Estelí, veintitres Septiembre mil novecientos cuarenta y cuatro.—Acisclo Gutiérrez—R. Arsenio Torres, Srío.

Es conforme con su original.—R. Arsenio Torres, Srío.

2098 3 2

Nº 878

Teódulo Guerre o, solicita título supletorio finca rústica, compuesta dos manzanas superficie, con mejoras caña azúcar y guineos, lindante: Oriente, terreno de Luis Paguaga; Occidente, propiedad de José Adán Portillo; Norte, propiedad de José Adán Portillo y Luis Paguaga; Sur, cafetal de Sebastián Querrero; cercas piñuela y en terreno nacional, valorase en ciento ochenta córdobas, y está ubicado en el Valle Bálzamo esta jurisdicción.

Quien pretenda derecho, opóngase término de ley. Dado Juzgado Local. Teipaneca, diez y nueve

de Agosto mil novecientos cuarenticuatro.—Andrés Suárez—Antonio Hernández, Srío.

L 2205 3 2

Nº 489

Ildefonso y Victoriano Corea, vecinos Nagarote, solicitan título supletorio lote de terreno diecisiete manzanas, situado una milla Sur, dicha Villa, limitado: Norte, Celesino Baca; Sur, Victoriano Corea; Oriente, Sótero Figueroa; y Occidente, Ildefonso Corea.

Quien tenga derecho, opóngase término legal. Juzgado Civil Distrito. León, treinta Agosto mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. R. Saborío E., Srío.

1850 3 3

Nº 618

Amanda González, solicita título supletorio, predio urbano, situado en esta ciudad, barrio La Palma, y que linda: Oriente, predio de Felipe Valdez; Poniente y Norte, predio de Juana Díaz viuda de Oviedo; y Sur, calle enmedio, predio de Ventura Zúñiga.

Lo hubo de María Alvarado, y lo estima en la cantidad de doscientos córdobas.

El que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado Local de lo Civil. El Viejo, Septiembre siete, de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Francisco Plazaola, Srío.

1786 3 3

Nº 1198

Alberto Hondoy, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicita, título supletorio, finca urbana esta ciudad, linda: Oriente, Moisés Vanegas; Poniente, Berta Amador; Norte, Inés González; Sur, Sinfioriana Hondoy, estimada cien córdobas.

Oponerse término legal. Juzgado Local Civil. Masaya, diez y nueve Octubre mil novecientos cuarenta y cuatro.—A. Miranda Z.

2489 3 3

Nº 1197

Sinfioriana Hondoy, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita título supletorio, finca urbana esta ciudad, linda: Oriente, Moisés Vanegas; Poniente, Albina Carranza; Norte, Alberto Hondoy; Sur, Francisco Jiménez.

Estimada cien córdobas. Oponerse término legal.

Juzgado Local Civil. Masaya, diez y nueve Octubre mil novecientos cuarenta y cuatro.—A. Miranda Z.

2490 3 3

Nº 681

Tirsa Ruiz viuda Dávila, solicita título supletorio casa y solar situados Nandaime, Departamento Granada, dentro estos linderos: Oriente, solar Policarpo Bonilla, calle enmedio; Poniente, solares testamentaría Tomás Romero y Paula Martínez; Norte, solar Ana Guzmán; Sur, solar Loreta Bonilla.

Cítanse personas que pretendan derecho. Juzgado Civil Distrito. Granada, dieciséis Septiembre mil novecientos cuarenticuatro —Serapio Vela, Srío.

2028 3 3

Nº 680

Manuela Marengo viuda Bello, solicita título supletorio solar y casa situados Nandaime, Departamento Granada, dentro estos linderos: Oriente, propiedad de Bárbara Alvarez; Poniente, solar José María Bonilla; Norte, casa Manuela Picado, calle enmedio; Sur, solar Julio Boniche.

Cítanse personas que pretendan derecho. Juzgado Civil Distrito. Granada, dieciséis Sep-

tiembre mil novecientos cuarenticuatro.—Serapio Vela, Srío.

2029 3 3

Nº 679

Paula Augustina Romero, solicita título supletorio lote urbano situado Nandaime, Departamento Granada, dentro estos linderos: Norte, calle nueva; Sur, lote de Gustavo y Francisca de Baltodano; Oriente, predio Manuel Alvarado, carretera Panamericana enmedio; Poniente, predio Manuel Alvarado

Cítanse personas que pretendan derecho.

Juzgado Civil Distrito. Granada, dieciséis Septiembre mil novecientos cuarenticuatro.—Serapio Vela, Srío.

2030 3 3

Nº 490

Candelaria Dávila, solicita título supletorio predio rústico, barrio de El Calvario, esta ciudad, lindante: Oriente, calle enmedio, Pedro Báez; Poniente, Isabel Reyes; Norte, Candelaria Dávila; y Sur, calle enmedio, Marisa Medina.

Lo hubo de Victoria Carrillo, y lo estima en la cantidad de doscientos córdobas.

El que se crea con derecho, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado Local de lo Civil. El Viejo, Agosto 29 de 1944.—J. Francisco Plazaola, Srío.

1851 3 3

Nº 952

María Acetuno, solicita título supletorio predio urbano, situado barrio El Panteón esta ciudad, lindante: Oriente, Pedro Salazar; Occidente, sucesión de Joaquín Franco; Norte, la margen del río; y Sur, Guillermo Ramírez.

Lo hubo de Guillermo Ramírez, estimalo cincuenta córdobas.

Quien se crea perjudicado, preséntese término legal.

Juzgado Local Civil. El Viejo, Octubre 18 de 1944.—J. Francisco Plazaola, Srío.

2267 3 3

MARCAS DE FABRICA

Nº 1140

Wernet Dental Mfg. Co., Inc., de Jersey City, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

MANTEGANSE SECOS

POLVOS DEL

DR. WERNET

**PARA FIJAR COMODAMENTE
LA DENTADURA POSTIZA**



George L. Wernet D.D.S.

para: Una preparación dental en forma de polvos

que hace adherirse los dientes postizos a las encías humanas.

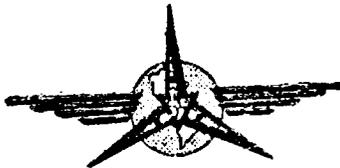
Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, once de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2568 3 2

Nº 1267

All American Aviation, Inc., de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Avión para recoger y remolcar y unidad de recoger, destinados para recoger sacos de correo y otros artículos, incluyendo planeadores por medio avión en vuelo y piezas de los mismos, principalmente equipos especiales del campo de aviación, equipos de transferencia y equipos especiales para aeroplanos, cajas de almacenaje y de las estaciones del campo de aviación, receptáculos para objetos que se han de recoger y planeadores, todos teniendo uso en recoger.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor.

2561 3 2

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:

Número del día	¢ 0.15	Por trimestre . . .	¢ 6.00
Número retrasado	0.15	Por semestre . . .	11.00
Por mes	2.00	Por año	20.00

Para el Exterior:

Por semestre	US\$ 3.00	El pago anterior debe hacerse en oro americano
Por año	5.00	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada-cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, cartales y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre, que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.